El Senadory Cámara de Diputados de la Trovincia de Buenos Aires sancionan confuerza de LOY 12793

Lev. - Suspéndase hasta la conformación definitiva del Fideicomiso creado por la Ley 12.726, todos los trámites de ejecución de sentencias judiciales que tengan origen en créditos otorgados por el Banco de la Provincia de Buenos Aires, que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 2° de la citada Ley, y deban efectivizarse mediante subastas de inmuebles destinados a vivienda familiar propia del deudor o bienes de uso, rodados e inmuebles destinados a la explotación económica personal y el monto de la ejecución no supere los pesos trescientos mil (\$ 300.000,00).

## Art. 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil uno.

LOO O. SAN PEDRO

Prosidente
H. Cámara de Digutados Prev Pro

JUAN CAPLO COPEZ

Sec etarib (egislativo H.C. de Piputados Poia, de Bs. As,

D/2389/01-02

Ing. FELIPEUC. SOLA

H. Senado de Buenos Aires

Ing. EDITARDO MORACIO GRIGIALI Secretario Legislativo H. Senado de Buenos Aires